

CONVOCATORIA DE DOS (2) BECAS PARA REALIZAR UNA ESTANCIA ACADÉMICA DE PRÁCTICAS EN EL MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT) CURSO 2023-2024

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Artículo 1. Objeto

Con la finalidad de reforzar la movilidad internacional de sus estudiantes, la Universidad de Alcalá, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, hace pública la presente Convocatoria de **dos (2) becas** para ayudar económicamente a los estudiantes que deseen realizar una estancia de prácticas académicas en el Massachusetts Institute of Technology (MIT).

Estas becas serán incompatibles con otras becas públicas o privadas que financien la misma estancia académica solicitada en esta convocatoria.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá de la subvención del Banco Santander Universidades.

Estas becas se abonarán con cargo al centro de coste del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales 30600K150422D480.99.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. La dotación económica de cada beca será de **4.000 euros**.
2. Adicionalmente, la UAH podrá asumir el **coste de las tasas** que los destinatarios de las becas UAH-MIT deban abonar en el MIT para realizar las estancias para las que está destinada la beca hasta un **límite máximo de 2.500 euros**.

3. La **duración de la estancia** en el MIT será de un **mínimo de tres meses** y deberá realizarse durante el **curso académico 2023-2024** hasta como máximo el **30 de septiembre 2024**.

Artículo 4. Requisitos de participación

Las becas están dirigidas a los **estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Alcalá durante el curso académico 2023-2024**. Los destinatarios de estas becas deberán tener residencia permanente en España, quedando excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de intercambio internacional que no posean la residencia permanente en España.

Los candidatos que sean estudiantes de las enseñanzas de Grado deben haber superado, como mínimo, **120 créditos** de su titulación, quedando excluidos de este cómputo los créditos cursados en otras instituciones, aun cuando hayan sido objeto de reconocimiento o convalidación en la UAH.

Las prácticas académicas externas realizadas en el MIT serán reconocidas en el expediente académico del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2015.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **formulario “Solicitud de Movilidad internacional para estudiantes de la Universidad de Alcalá”**, señalando el **apartado Beca MIT-UAH**, que figura como **Anexo Primero** a la misma.

2. La **solicitud** cumplimentada y firmada deberá presentarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En la sede electrónica de la Universidad de Alcalá (<https://sede.uah.es/>), así como en el Registro General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En este caso, las personas interesadas deberán contar con certificado electrónico.
- b) En cualquiera de los cuatro puntos del servicio de Registro de la Universidad de Alcalá.
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación:

- a) **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado conforme al modelo adjunto a esta convocatoria.
- b) **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte**.

- c) **Justificación de haber presentado la inscripción en las Becas UAH-Santander MIT en la Plataforma del Banco Santander** (<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-convocatoria-becas-santander-mit-uah-curso-23-24>). (Este requisito es indispensable para poder solicitar la beca.)
- d) **Carta de aceptación en el MIT** para realizar la estancia de prácticas en dicha institución. (Este requisito es obligatorio para poder solicitar la beca.)
- e) Hoja de **Expediente Académico**, incluyendo la nota media ponderada. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)
- f) Copia de la **matrícula** en la Universidad de Alcalá. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)
- g) **Currículum Vitae** conforme al modelo europeo disponible en <https://europa.eu/europass/en/create-europass-cv>
- h) Documentos de organismos oficiales que acrediten el **nivel de conocimiento de la lengua inglesa**, siendo exigible y obligatorio **un nivel mínimo de C1**. Cuando carezcan de estos diplomas, pueden presentar la calificación obtenida en las **pruebas de nivel APTIS** realizadas por la Universidad de Alcalá.
- i) **Escrito de motivación**.
- j) Documentos acreditativos de cualquier **otro mérito** relacionado con la finalidad de esta convocatoria, incluidas cartas de recomendación.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **2 de febrero 2024**.

5. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una comisión nombrada al efecto por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, atendiendo al cumplimiento de los requisitos y las condiciones de esta convocatoria.

6. Una vez examinados los documentos aportados en la solicitud, se podrá convocar a todos o a algunos candidatos para una entrevista personal.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días naturales, las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formado por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria de dicho Comité, todos ellos personal de la Universidad de Alcalá.

2. Los candidatos deberán ser baremados por la Comisión Evaluadora, **previa presentación obligatoria de la carta de invitación del MIT**, en base a los siguientes criterios hasta **un máximo de 18 puntos**:

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Media ponderada del expediente académico de 0 a 10 puntos
B	Conocimiento de la lengua inglesa con la acreditación oficial de dicho conocimiento del idioma	Hasta 5 puntos	C1 - 4 puntos C2 - 5 puntos
C	Carta de motivación: Interés demostrable por la lengua y la cultura del país de destino	Hasta 1 punto	Valoración de la carta de motivación
D	Otros méritos relacionados con la finalidad de la beca	Hasta 2 puntos	Valoración de actividades internacionales/investigación/innovación y cartas de recomendación

3. Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando estas ayudas a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación mediante el formulario incluido en el **Anexo Segundo** y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a:

- a) **Comunicar la aceptación** de la beca a través de un correo electrónico a la dirección rel.internacionales@uah.es, en el modelo oficial incluido en el Anexo Segundo a la convocatoria en el **plazo de cinco días naturales** a partir del siguiente a la publicación de la Resolución. En caso de no recibir dicha aceptación por parte del estudiante, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a llamar a los suplentes por el orden de prelación establecido.
- b) Si el beneficiario de la beca decide renunciar a su plaza, deberá firmar la **carta de renuncia** a través del impreso correspondiente y enviarlo por correo electrónico a la dirección rel.internacionales@uah.es del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en el plazo de **diez días naturales** desde la publicación de la Resolución, para que la renuncia pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en la lista de espera.
La omisión de comunicar la renuncia en el plazo habilitado para ello podrá dar lugar a que el estudiante quede excluido en futuros procesos de selección para movilidades internacionales.
- c) Los beneficiarios deberán gestionar personalmente y abonar las correspondientes **tasas del visado requerido en Estados Unidos**, junto con las condiciones para su emisión.
- d) El beneficiario deberá suscribir y abonar un **seguro de enfermedad y accidente** válido en Estados Unidos que cubra también los gastos de repatriación en caso de enfermedad grave o fallecimiento. Antes de iniciar su viaje, deberá entregar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales una copia de la póliza del seguro o, en su defecto, una declaración responsable que aporte los datos de la contratación del seguro médico, accidentes y repatriación. La entrega de esta documentación será imprescindible para poder disfrutar de la beca.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) El importe de la ayuda se hará en dos pagos, mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que el beneficiario conste como titular. Se abonará el **80% del importe de la beca** una vez se haya recibido el **Certificado de Incorporación** (enviar el documento escaneado por correo electrónico a la dirección rel.internacionales@uah.es, especificando "Becas UAH-MIT").
- b) Se abonará el saldo restante, el **20%**, tras su regreso, cuando el beneficiario haya aportado el **Certificado de Estancia** debidamente firmado por el tutor del MIT. (Enviar el documento escaneado por correo electrónico a la dirección rel.internacionales@uah.es, especificando "Becas UAH-MIT").
- c) El pago de las tasas hasta el máximo establecido en el apartado 3.2 se abonará al aportar la factura de haber abonado los gastos.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas de la Universidad de Alcalá serán tratadas con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de estas movilidades de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha Universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se publicarán en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano